



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 084-2025-MDCH

Characato, 13 de noviembre del 2025

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de noviembre del 2025: Exp. con Reg. T.D. N° 0008086 – E/2025 y N° 0009583 – E/2025; El Oficio N°001469-2025-P-CSJAR-PJ de la Corte Superior de Justicia de Arequipa del Poder Judicial; Provedo N° 00605-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía; Memorándum Múltiple N° 00153-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; Informe Técnico N° 705-2025-SEPyGRD-GDUR-MDCH de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas; Informe N° 00670-2025-GDUR/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Memorándum N° 985-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Informe N° 00179-2025-OAF/MDCH de la Informe N° 179-2025-OAF/MDCH de la Oficina de Administración Financiera; Oficio N° 198-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Oficio N° 001756-2025-P-CSJAR-PJ de la Corte Superior de Justicia de Arequipa del Poder Judicial; Provedo N° 00605-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía; Memorándum Múltiple N° 00153-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, Provedo N° 00884-2025-GDUR/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Técnico N° 760-2025-SEPyGRD-GDUR-MDCH de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas; Opinión Legal N° 001-2025-MDCH-SGEPyGRD-ALE de la Asesora Legal de la Sub Gerencia; Informe N° 416-2025-SEPyGRD-GDUR-MDCH de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas; Informe N° 00788-2025-GDUR/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Carta N° 256-2025-MMC-MDCH e Informe N° 256-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00279-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Memorándum N° 00128-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública."

Que, conforme establece la el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor, así como todos los demás que adquiera;

Que, el Artículo 64° de la misma Ley Orgánica dispone que por excepción, las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Oficio N° 001469-2025-P-CSJAR-PJ la Corte Superior de Justicia de Arequipa del Poder Judicial, solicita se disponga la identificación de un terreno de lote de disponibilidad con área mínima de 3,850 m<sup>2</sup> en el distrito de Characato, para su afectación en uso, para el funcionamiento de la Unidad de Flagrancia Tipo 1 del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Arequipa; pedido que se realiza teniendo en cuenta la calidad del Alcalde como integrante del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, en el proceso de implementación / ejecución en el marco de la Ley 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana".

Que, mediante Oficio N° 198-2025-GM-MDCH, Gerencia Municipal, pone en conocimiento del Poder Judicial - Corte Superior de Arequipa la información alcanzada por las diferentes áreas, en atención a Memorándum Múltiple N° 00153-2025-GM/MDCH y Memorándum N° 00985-2025-GM-MDC; según el siguiente detalle:

- Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, mediante Informe N° 00788-2025-MDCH/GDUR, alcanza el Informe Técnico N° 705-2025-SEPyGRD-GDUR-MDCH, a través del cual se informa que en el distrito de Characato se ha identificado 02 predios, uno ubicado en Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria y el otro ubicado en EL Sector La Huaylla: los cuales cuentan con características semejantes en áreas, a las solicitadas, según detalle descrito en el informe técnico.
- Oficina de Administración Financiera, mediante Provedo N° 01028-2025-UCP-MDCH, alcanza el Informe N° 44-2025-UCP-MDCH, a través del cual se informa que en el distrito de Characato cuenta con 01 terreno ubicado en el Sector la Plaza de Characato

Que mediante Oficio N° 001756-2025-P-CSJAR-PJ, La Corte Superior de Justicia de Arequipa del Poder Judicial, expresa su agradecimiento institucional por la atención brindada con la información alcanzada por la Gerencia Municipal, agradece, replantea su pedido y solicita se evalúe la posibilidad de otorgar en calidad de Donación el terreno ubicado en Asociación Virgen de la Candelaria, Sección Otros Fines 1-B, con un área de 2,944 M<sup>2</sup>, inscrito en la Partida Registral 11379428 del Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa, a favor del Poder Judicial para poder desarrollar un proyecto de Inversión para la construcción y equipamiento de la unidad de Flagrancia Tipo 1, integrada por los principales operadores del Sistema de Justicia, como son el Poder Judicial, Ministerio





# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 084-2025-MDCH

Publico, Policía Nacional del Perú, Defensa Pública, y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; proyecto que será formulado por el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Arequipa y la ejecución estará a cargo del Gobierno Regional de Arequipa.

Que mediante el Informe Técnico N° 760-2025-SEPyGRD-GDUR-MDCH, la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas señala que se cuenta con Disponibilidad Física del Predio ubicado en la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria otros Fines 1 – B, con partida registral N° 11379428; disponibilidad de terreno remitida mediante Informe N° 00788-2025-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, en consecuencia, sería viable atender el pedido de donación.

Que, mediante Carta N° 256-2025-MMC-MDCH el Asesor Legal Externo en Materia Administrativa remite el Informe N° 256-2025-MDCH-ALE en el cual señala que de la revisión de los documentos presentados por la Corte Superior de Justicia de Arequipa del Poder Judicial, se tiene que es una Institución Pública y se encuentra dentro de las facultades del Concejo Municipal, proceda a evaluar lo solicitado y decidir respecto de la donación del terreno ubicado por la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas en Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria, inscrito con partida registral N° 11379428; en consecuencia es de la OPINIÓN que es VIABLE remitir los actuados a Sesión de Concejo, por estar dentro de su competencia, con la finalidad de que proceda a evaluar el pedido de Donación realizado por el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia Arequipa del terreno ubicado en Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria Otros Fines 1 – B, Distrito de Characato, Arequipa, inscrito en Partida Registral N° 11379428, con la finalidad de que se desarrolle el Proyecto de Inversión para la Construcción y Equipamiento de la Unidad de Flagrancia Tipo 1 por parte del Poder Judicial.

Que, mediante Memorándum N° 00128-2025-ALMDCH el Despacho de Alcaldía, dispone que el expediente alcanzado por la Gerencia Municipal, con Informe N° 279-2025-GM-MDCH sobre donación de terreno.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de noviembre del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### SE ACUERDA POR MAYORIA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACION** del terreno urbano de propiedad de la Municipalidad Distrital de Characato, ubicado en la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria, Otros Fines, distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa, signado como **SUBLOTE OTROS FINES N° 01-B** e inscrito en la Partida Registral N° 11379428 del Registro de Predios de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, con un área de terreno de 2,944.00 m<sup>2</sup> y un perímetro de 256.00ml, **A FAVOR DE PODER JUDICIAL DEL PERU – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA** con la finalidad de que se desarrolle el Proyecto de Inversión para la Construcción y Equipamiento de la Unidad de Flagrancia Tipo 1 por parte del Poder Judicial.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el predio materia de donación, deberá ser destinado única y exclusivamente para el funcionamiento de la Unidad de Flagrancia Tipo 1 del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo de Concejo, respecto del predio Otros Fines 01-B, materia de donación.

**ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR** al Alcalde Zerafin Nicolas Pinto a suscribir la Minuta y Escritura Pública a fin de formalizar la presente Donación.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Financiera y Control Patrimonial implementar el procedimiento administrativo para formalizar la transferencia de propiedad respectiva.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO  
Abog. Yadhira Velazco Agrazante de Moscoso  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO  
Zerafin N. Pinto Pinto  
ALCALDÍA